

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE JULIO DE 1952

NUMERO 11.339

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1079 de 28 de Mayo de 1952, por el cual se autoriza la emisión de sellos postales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 169 de 30 de Junio y 172 de 5 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8789 de 31 de Enero, 8790 de 12, 8791 de 2, 8792 y 8793 de 3 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 54 de 5 de Julio de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que venda en licitación pública los cascos de unas lanchas.

Resueltos Nos. 575, 576, 577 y 578 de 7 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 552, 553 y 554 de 10 de Junio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 230 de 4 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 231 de 5 de Junio de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Resuelto N° 232 de 5 de Junio de 1952, por el cual se concede permiso.

Resuelto N° 233 de 5 de Junio de 1952, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 240 y 247 de 1° de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 7088 y 7089 de 28 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto N° 7090 de 28 de Febrero de 1952, por el cual se modifica un resuelto.

Resueltos Nos. 7091, 7092 y 7093 de 28 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 7094 de 28 de Febrero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1315 de 28 de Junio de 1952, por el cual se nombran unas delegadas.

Resolución N° 15 de 9 de Julio de 1952, por la cual se rescinde un contrato.

Resuelto N° 150 de 18 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 151 y 152 de 18 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EMISION DE SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 1079 (DE 28 DE MAYO DE 1952)

por el cual se autoriza una emisión de sellos postales para el servicio ordinario y aéreo, interior y exterior de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1° Que algunas emisiones de estampillas postales ordinarias y aéreas están totalmente agotadas y otras están por agotarse al extremo de que apenas quedan cantidades reducidas para atender el servicio;

2° Que es de urgente necesidad emitir estampillas correspondientes a las valores que han sido agotados, para atender el Servicio Postal de la República por un período de no menos de dos años,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase una nueva emisión de quince millones ochocientos mil (15,800,000) estampillas panameñas para el Servicio Ordinario y Aéreo, interior y exterior de la República, según las cantidades, los valores y las especificaciones siguientes:

Servicio Ordinario:

Dos millones (2,000,000) de estampillas de medio centésimo de Balboa (B/. 0.01/2) cada una, color rojo, con la "Guacamaya", como motivo principal.

Dos millones (2,000,000) de estampillas de un centésimo de Balboa (B/. 0.01) cada una, color

azul, con el monumento de "Belisario Porras", como motivo principal.

Dos millones (2,000,000) de estampillas de cinco centésimos de Balboa (B/. 0.05) cada una, color anaranjado, cuyo motivo principal es una "Pollera de Lujo".

Un millón (1,000,000) de estampillas de diez centésimos de Balboa (B/. 0.10) cada una, color gris aceituna, con un "Medio Balboa en ambas caras", como motivo principal.

Un millón (1,000,000) de estampillas de doce centésimos de Balboa (B/. 0.12) cada una, color amarillo, con un "Racimo de bananos", como motivo principal.

Doscientos mil (200,000) estampillas de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50) cada una, color celeste, cuyo motivo principal es una "Familia indígena".

Doscientos mil (200,000) estampillas de un Balboa (B/. 1.00) cada una, color morado con un "Cualro del Tamborito", como motivo principal.

Artículo segundo: Todas las estampillas emitidas de acuerdo con este Decreto, tendrán las siguientes especificaciones: llevarán sobre cada uno de sus respectivos motivos la leyenda en mayúscula, "República de Panamá", bien centrada, en forma de arco. En la margen inferior el valor de la estampilla. Estas estampillas tendrán una dimensión de 37x23 milímetros, y un perforado de 11 1/2 a 12 1/2 por dos centímetros, posición horizontal. En las márgenes izquierda y derecha la palabra "Correo".

Correo Aéreo:

Dos millones (2,000,000) de estampillas de dos centésimos de Balboa (B/. 0.02) cada una, con la "Flor del Espíritu Santo" como motivo principal. Color, fondo negro con la flor en color blanco.

Dos millones (2,000,000) de estampillas de cinco centésimos de Balboa (B/. 0.05) cada una,

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2512

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Sólicite en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

color verde claro, con el "Hotel El Panamá", como motivo principal.

Quinientas mil (500.000) estampillas de siete centésimos (B/. 0.07) de Balboa cada una, color anaranjado, con la "Isla de Narganá", como motivo principal.

Quinientas mil (500.000) estampillas de ocho centésimos de Balboa (B/. 0.08) cada una, color violeta, con la "pista del Aeropuerto Internacional de Tocumen", como motivo principal.

Quinientas mil (500.000) estampillas de quince centésimos de Balboa (B/. 0.15) cada una, color celeste, con el "Panorama Tabogano", como motivo principal.

Quinientas mil (500.000) estampillas de veinte centésimos de Balboa (B/. 0.20) cada una, color azul, con la "Laguna de Chiriquí", como motivo principal.

Quinientas mil (500.000) estampillas de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50) cada una, color chocolate, con el "Paseo Las Bóvedas", como motivo principal.

Quinientas mil (500.000) estampillas de veinticinco centésimos de Balboa (B/. 0.25) cada una, color gris claro, con el "Altar Mayor de la Iglesia de San Francisco de Veraguas", como motivo principal.

Quinientas mil (500.000) estampillas de un Balboa (B/. 1.00) cada una, color rojo, con un "Cocotero", como motivo principal.

Artículo tercero: Todas las estampillas autorizadas por medio del presente Decreto, llevarán sobre cada uno de sus respectivos motivos, la leyenda en mayúscula, "República de Panamá", en forma de arco. En la margen inferior el valor de la estampilla. Estas estampillas tendrán una dimensión de 37 x 25 milímetros y un perforado de 11 1/2 a 12 1/2 por dos centímetros, posición horizontal. En las márgenes izquierda y derecha "Correo Aéreo".

Artículo cuarto: Todas las estampillas emitidas de acuerdo con el presente Decreto, tendrán planchas matrices de acero.

Artículo quinto: Las estampillas que se emiten de conformidad con este Decreto, entrarán en circulación tan pronto como lo autorice la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 169**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 169.—Panamá, 30 de Junio de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Alegre, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 30 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con sueldo y gastos de representación, a partir del 15 de Julio próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Alegre, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo y gastos de representación, a partir del 15 de Julio próximo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 172.—Panamá, 3 de Julio de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Leonor Acosta, Asesora del Ministerio, en comunicación recibida el día 30 del pasado mes de Junio, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Julio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder a la señora Leonor Acosta, Asesora del Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Julio, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8789

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8789. — Panamá, 31 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Ana Mercedes Campos de Mejía y su hijo menor Alfonso Mejía Campos ambos naturales de Colombia mediante escrito de fecha 30 de Enero de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Alberto Calvo, quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Alfonso Mejía Andrión, en Bogotá, Colombia, el día 28 de Diciembre de 1946;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Alfonso Mejía Andrión, nació en Pereira, Caldas, Colombia, el día 3 de Mayo de 1926;

Pasaporte N° 42472, expedido en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, Colombia, el día 3 de Enero de 1949, con el cual comprueba su calidad de nacional colombiana;

CERTIFICA:

Que la señora Ana Mercedes Campos de Mejía y su hijo menor Alfonso Mejía Campos ambos naturales de Colombia, mediante escrito presentado han obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1946, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal a la primera y no así a su hijo menor hasta tanto llegue a su mayoría de edad, habiendo llenado la solicitante todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá además de haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8790

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8790. — Panamá, 1° de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Bartolo Manjarrez, natural de Colombia, por medio del escrito fechado el 11 de Octubre último, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor F. Bertolí, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo expedido a su favor por el señor José D. Bazán, de la ciudad de Colón;

Certificado de Matrimonio inscrito en el Registro Civil de las Personas, donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Hilmaria Cuadra, el día 6 de Agosto de 1948;

Certificado de Nacimiento expedido por el señor Gil Tapia E. Director General del Registro Civil, donde consta que su esposa Hilmaria Cuadra nació el día 21 de Octubre de 1915, en Viento Frío, Distrito de Santa Isabel Provincia de Colón, República de Panamá;

Certificado de Nacionalidad expedido por el Cónsul General de Colombia, en Colón, República de Panamá.

CERTIFICA:

Que el señor Bartolo Manjarrez, natural de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8791

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8791. — Panamá, 2 de Febrero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 1 de Febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Roberto Paul Toman natural de Estados

Unidos para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Adolfo O. Arias quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

Pasaporte N° 3713 expedido por el Departamento de Estado de Washington;

Cheque N° 2468 del Banco "The Chase National Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Roberto Paul Toman natural de Estados Unidos ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7059 del 19 de Enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8792

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8792. — Panamá, 3 de Febrero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 19 de Febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Carl L. Knox, natural de Estados Unidos, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. C. D. Briscoe, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Compañía Centroamericana de Plomería, S. A., establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° Certificado expedido por el Vice Cónsul de Estados Unidos en la ciudad de Panamá;

Cheque N° 87605 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00 (ciento cincuenta balboas)

CERTIFICA:

Que el señor Carl L. Knox, natural de Estados Unidos ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con dere-

cho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7017 del 28 de Diciembre de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8793

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8793. — Panamá, 3 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora María Luisa Alvarez de Millán, natural de Cuba, mediante escrito de fecha 27 de Enero de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor L. F. Ruiz Vega, quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Julio Antonio Millán, en Panamá, República de Panamá, el día 13 de Abril de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Julio Antonio Millán, nació en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el día 9 de Septiembre de 1917;

Pasaporte N° 4, expedido en la Embajada de Cuba en Panamá, el día 15 de Enero de 1951 con el cual comprueba su calidad de nacional cubana;

CERTIFICA:

Que la señora María Luisa Alvarez de Millán, natural de Cuba, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE VENDA EN LICITACION PUBLICA CASCOS DE UNAS LANCHAS

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Julio 5 de 1952.

Por Resolución Nº 19 de 18 de Enero del presente año se autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que vendiera en licitación pública dos lanchas de propiedad de la Nación denominadas "Lancha Nueva" y "Rosalba".

El sábado 7 de Junio pasado se llevó a efecto, después de agotada la tramitación correspondiente, la licitación mencionada, constatándose, según el Acta respectiva, que hubo que declararla desierta en virtud de que no se presentó ninguna propuesta.

Con nota Nº 1027-dav de 12 de este mismo mes, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro consultó al señor Ministro de Obras Públicas, en vista de que había dos propuestas para la compra de los cascos de dichas lanchas, sin los motores, si el Ministerio a su cargo tendría algún uso para esos motores a fin de proceder a la venta de los cascos solamente.

Por oficio Nº 0392 de 14 del mismo Junio pasado, el señor Ministro de Obras Públicas respondió que los motores en referencia "serían de valiosa utilidad para el desarrollo de nuestros planes camineros, según opinión del Ingeniero Plinio Varela, Jefe ad-honorem de la Sección de Caminos, Calles y Muelles".

Con el fin de obtener el precio básico para la venta en licitación de los mencionados cascos, el señor Secretario de este Ministerio designó Peritos Avaluadores, por medio de nota Nº 1249 de 25 del pasado, a los señores Efraín Correa, Inspector del Puerto de Panamá, y Joel Medina y José M. Abello, Director y Sub Director de la Sección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda, respectivamente, los dos últimos, quienes informaron, por comunicación de 27 de ese mes, que el precio de dichos cascos era de quinientos balboas (B. 500.00) el de la "Lancha Nueva", y seiscientos balboas (B. 600.00) el de la "Rosalba".

Por lo tanto, vistas las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 295 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que venda en licitación pública los cascos de las lanchas de propiedad de la Nación denominadas "Lancha Nueva" y "Rosalba", que se encuentran en la playa de Peña Prieta, la primera, y en el Muelle 14 de Balboa, la segunda.

Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que prepare el pliego de cargos o especificaciones de la mencionada licitación.

Las propuestas pueden aceptarse por los dos cascos o por uno solamente.

El Contrato de Venta que se celeb e con el

comprador requerirá la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 575

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 575.—Panamá, 7 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "El Buen Vecino, S. A.", en memorial de 3 de Marzo del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de tres (3) fardos 4864 yardas de telas de algodón, con un valor de B. 1.259.69, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Número B-87748, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Chiriquí" que salió el 6 de Febrero último del mencionado Puerto: (Nueva Orleans);

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato Nº 312 de 18 de Septiembre de 1951, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía El Buen Vecino, S. A., en el cual entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c) d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por

encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "El Buen Vecino, S. A." exoneración de derechos de importación sobre los tres (3) fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 576

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 576.—Panamá, 7 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Cooperativa Pesquera, S. A., en memorial de fecha 3 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cinco (5) cartones que contienen redes de pesca, con un valor de B/. 1.234.49, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 220391, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Jacksonville, Florida, en el vapor "Irish Rose", que salió el 1º de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 290 del 30 de Octubre de 1950 celebrado entre la Nación y esa Empresa, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad:

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene

derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Cooperativa Pesquera, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los cinco (5) cartones que contienen redes de pesca especificados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 577

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 577.—Panamá, 7 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera Nacional S. A.", en memorial de 3 de Marzo del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de Un Huacai que contiene 108 pies cuadrados de tela metálica de 36 puigadas de ancho para centrífugas para ingenio de azúcar, con un valor de B/. 169.74 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B 89192, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en la Nave "Chiriquí", que salió el 20 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 316 de 28 de Septiembre de 1951 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Azucarera Nacional, S. A., en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa, el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre un (1) Huacal especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 578

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 578.—Panamá, 7 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raul Arango N., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha solicitado con nota N° 57 de siete de los corrientes, dirigida a este Ministerio, la exoneración de derechos de importación por dos (2) Carros Bombas contra incendio, embarcados por W. S. Darley & Co., a la consignación del Cuerpo de Bomberos de Panamá, procedente del Puerto de Nueva York;

Que de conformidad con el Aparte d) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934, el Cuerpo de Bomberos de Panamá está exonerado del pago de los derechos de introducción sobre los efectos destinados a uso de dicha Institución,

RESUELVE:

Concédese, al Cuerpo de Bomberos de Panamá, la exoneración de derechos de importación de dos (2) Carros Bombas contra incendio, destinadas al servicio de dicha Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 662

(DE 10 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en los Planteles de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza a las siguientes personas:

Rosa Elvira Reina, Soledad M. Franco, Luis Fábrega Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 663

(DE 10 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a Edwin Molina, Inspector en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Santander Tristán, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 664

(DE 10 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Francisco Aponte, Profesor Interno en el Instituto Nacional, en reemplazo de Mateo Ardines Jr., quien fue declarado supernumerario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del nueve (9) de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

RESUELTO NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 230.—Panamá, 4 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a Mélida de Vergara, Plegadora en la Imprenta Nacional, con

una rata de B/.0.25 por hora, en reemplazo de Tita de Carrasquilla, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir a partir del día 3 de Junio del presente año.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 231.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar a los siguientes profesores, de acuerdo con el Decreto N° 630, de 7 de Mayo de 1952.

Inés María Montero: Regular de Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante producida por haberse declarado supernumeraria a la Profesora Ana Isabel Illueca.

Lilia L. de Freeman: Regular de Inglés en el Colegio "Abel Bravo", a la misma cátedra en la Escuela Nacional de Modistería, para llenar vacante con motivo de haberse declarado supernumeraria a la Profesora Sabina Barahona.

Elida P. de Kornegay: Regular de Inglés en el Primer Ciclo de la Chorrera, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, para llenar vacante producida al declararse supernumeraria a la Profesora Dolores de Velásquez.

Hazel Surgeón de López: Regular de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C.", a la misma cátedra en el Instituto Nacional para reemplazar a la Profesora Elisa María Barrera, quien fué trasladada.

Sera Elisa Ch. de Rivera: Regular de Orientación Profesional, en el Liceo de Señoritas, a una cátedra de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", para llevar vacante producida por haberse declarado supernumerario al Profesor Luis Colerier.

Elisa María Barrera: Regular de Inglés en el Instituto Nacional, a una cátedra de Estudios Sociales en el mismo plantel para llenar vacante producida al declararse supernumerario al Profesor Mateo Ardines.

Francía Elena Peña: Regular de Español, Religión y Moral en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, a una cátedra de Estudios Sociales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para llenar vacante producida al declararse supernumerario al Profesor José M. Barria.

Raúl Francisco Aponte: Regular de Educación en la Escuela Normal "J. D." Arosemena, a la cátedra de Orientación Profesional en el Institu-

to Nacional, por haberse restablecido dicho servicio.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 232.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen G. Mandeville J. solicita permiso para separarse de su cargo de Maestra de Inglés en la Escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 2 de Junio de 1952, y durante un período de cuatro (4) meses, con el propósito de hacer estudios de entrenamiento en los Estados Unidos de Norte América;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Carmen G. Mandeville J. permiso para separarse de su cargo de maestra de Inglés en la Escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 2 de Junio de 1952, y durante un período de cuatro (4) meses, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios en los Estados Unidos de Norte América, por haber sido favorecida con una beca otorgada por el Servicio Extranjero de los Estados Unidos de Norte América, organismo que patrocina la Embajada Americana en Panamá, e infórmesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1° de la Ley 11 de 1951, debe informar, una vez vencida la licencia, el resultado obtenido en los estudios realizados, los que debe llevar a cabo satisfactoriamente, tal como lo establece el mismo artículo.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 233

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 233.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ignacia A. de Adles, maestra de grado en la

Escuela de Nombre de Dios, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, seis meses a partir del 20 de Junio de 1952;

Thelma M. de Sánchez, maestra de Economía Doméstica en la Escuela de Doleguita Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis meses a partir del 20 de Junio de 1952;

Zenaida A. de Angulo, maestra de grado en la Escuela Otra Orilla, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis meses a partir del 26 de Junio de 1952;

Rosalba P. de Barb, maestra de grado en la Escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis meses a partir del 1º de Julio de 1952;

Zeporah G. de López, maestra de grado en la Escuela Alcañedíaz, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis meses a partir del 1º de Julio de 1952;

Elia Encida Cano de López, maestra de grado en la Escuela Purio, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, seis meses a partir del 10 de Junio de 1952;

Emma C. de Espino, Maestra de grado en la Escuela California, Municipio de Pocrí Provincia Escolar de Los Santos, seis meses a partir del 4 de Julio de 1952;

Virginia G. de Luque, maestra de grado en la Escuela J. de la C. Mérida, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis meses a partir del 26 de Junio de 1952;

Celina M. de Vanegas, maestra de grado en la Escuela Alto y Bala, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis meses a partir del 30 de Junio de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 246

(DE 1º DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Zósimo Guardia, Superintendente de Construcciones en Chiriquí, en reemplazo de Juan Manuel de Arco, cuya renuncia le queda aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

DECRETO NUMERO 247

(DE 1º DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Méndez, Ingeniero Estructural en la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, en reemplazo del señor Diógenes Alberto Pino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7088

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7088.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Germán Sing, Bracero, 12 días. (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Marciano Rojas, Ayudante Carpintero, 8 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Víctor Manuel Puello, Pintor, 10 días. (Junio a Noviembre de 1951).

López Molinar Jr. Pintor, 15 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7089

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7089.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio así:

Julio César Gutiérrez, Chofer 24 días. (Marzo 1951 a Enero de 1952).

Pablo Emilio Cueto, Ayudante Herrero 12 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7090

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7090.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto Número 6325 de 17 de Octubre de 1951, se le concedió ocho (8) días de licencia por enfermedad al señor Luis Rodríguez, ex-Ayudante Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, y que como fundamento de derecho se invocó erróneamente el Artículo 798 del Código Administrativo, cuando la disposición legal que encuadra en tales casos es el Artículo 73 del Código de Trabajo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto Nº 6325 arriba apuntado, en el sentido de concederle al solicitante dos (2) días de licencia por enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Agosto de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7091

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7091.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Arosemena, Ayudante de Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que

se le conceda tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Carlos Donderis de la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 10 de Diciembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7092

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7092.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aurelio Cuellar A., Maestro de Obras al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan siete y medio (7 ½) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el Doctor Alfred N. Gerald; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 13 de Noviembre de 1951: fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7093

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7093.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Delgado, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le conceda doce (12) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por

el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede a acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo y efectiva a partir del 30 de Junio de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7094

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7094.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Francisco Ferreira Souza, Ayudante Jefe de Inventario, Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social Salud Pública

NOMBRASE UNAS DELEGADAS

DECRETO NUMERO 1315

(DE 28 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se nombra Delegadas de la República de Panamá ante el Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección de la Infancia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Delegadas de la República de Panamá ante el Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección de la Infancia, que ha de reunirse en Montevideo, Uruguay, el 15 de Junio próximo, así:

Sra. Gilma C. de Prada, en representación del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Señora Delia D. de Castillo, como representante del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 15.—Panamá, Julio 9 de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato N° 28 de 29 de Marzo de 1951, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Dr. René Ramírez Prego, el expresado Doctor se comprometió a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

2. Que el Doctor Alberto Bissot Jr., Encargado de la Dirección General de Salud Pública, en oficio N° 956 del 14 de Mayo de 1952, solicita la rescisión del expresado Contrato, porque el aludido Dr. Ramírez Prego, será trasladado a prestar servicios en el interior de la República,

RESUELVE:

Rescindese el Contrato N° 25 de 29 de Marzo de 1951, de que se hace mérito, suscrito entre el Dr. René Ramírez Prego, y la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 150.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede al Dr. Juan Nicosia, Médico Internista de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás, licencia para separarse del cargo, con derecho a sueldo en el término comprendido entre el 20 de Febrero y el 31 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 151.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Felipe González, Peón en la Cuadrilla del Alcantarillado de Penonomé, con una asignación de B/2.00 diarios, en reemplazo de Esteban Medina, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 152.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Arturo Barahona, peón de Mantenimiento en Chepo, Sección de Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSÉ GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13324,

CERTIFICA:

Que los señores Alberto Villalaz y Gysela Esquivel de González han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "González & Villalaz, Limitada", inscrita al Tomo 215 de Personas Mercantiles, Folio 553, Asiento 51.852, haciéndose constar que todos los créditos a favor de la mencionada sociedad quedan de pertenencia de la señora Esquivel de González.

Que con motivo de dicha disolución y liquidación se declaran a paz y salvo entre sí, renunciando a todo reclamo. Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 1327, de 22 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

J. GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 23.104

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que la solicitud presentada por el Dr. Horacio Fábrega para que se le permita vender bien de sus menores hijos Horacio y Hernán Fábrega Stewart se ha señalado el día veinte (20) de agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe:

"Mitad de la finca número 11.015, inscrita al folio 446 del Tomo 320 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número '9' y una casa en él construida, de un solo piso, de concreto y bloques de terracota, pisos de mosaicos y techo de tejas, con sótano destinado a garage y otros usos, situados en la calle Carlos Icaza, hoy calle cuarenta y tres Este de esta ciudad.

"Linderos del terreno que constituye esta finca, son los siguientes: Norte, Calle Carlos Icaza, hoy Calle 43 Este; Sur, confianza de Enrique Halphen y Compañía Incorporada y de Isabel Díaz de Jiménez; Este, con lote número diez de Novey y Luttrell, incorporada; y por El Oeste, con lote número ocho de Novey y Luttrell, Incorporada. Medidas del terreno: Norte, 15 metros; Sur, 15 metros; Este, 40 metros; y por el Oeste, 40 metros. Superficie: 600 metros cuadrados. La casa linda por sus cuatro costados con terreno vacante de la misma finca que ocupa, y mide: 8 metros 35 centímetros de frente, por 15 metros 17 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 126 metros cuadrados, con 6.695 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil doscientos cincuenta balboas (B/. 6.250.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 23 de julio de 1952.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23.166

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Adolfo Montero Stanzuela, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Candelario Navarro ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Bajo del Jobo", ubicado en ese mismo Caserio, Corregimiento del Espino, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de setenta y tres hectáreas con cinco mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados, (73 Hts. 5168 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, Tierras Nacionales;
Oeste, Río Corona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 22.862

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miguel Antonio Herrera Alvarez, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, julio quince de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Qu está abierta la sucesión intestada de Miguel Antonio Herrera Alvarez, desde el día 16 de febrero de 1952, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, las menores Gloria Herrera Vásquez y María Estela Vásquez, hijas del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y notifiqúese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con lo estatuido por la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 22.878

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Abraham Telemí Pérez R., actuando como apoderado de José del Carmen Santiago R., ha presentado la siguiente solicitud de título por compra a la Nación.

Señor Gobernador de la Provincia:

Y en ejercicio del poder que antecede, yo, Abraham Telemí Pérez Rivas, abogado chiricano portador de la cédula N° 4-533, a la autoridad de usted pido se sirva tramitar y conceder título de propiedad a mi mandante José del Carmen Santiago, panameño, ganadero, soltero y portador de la cédula 23-404, de un lote de terreno que viene manteniendo cercado a la redonda y con alambrado de púas desde hace más de veinte años, en el cual ha hecho cultivos de toda clase y en la actualidad se halla cubierto por rastrojos y potreros para ceba de ganado. Dicho terreno mide ciento trece hectáreas y ocho mil setecientos metros cuadrados (Hts. 113.8700 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesiones de Benito Villamonte, Nemesio Guerra y de Román Camarena y el río Dupi; Sur, propiedad de Nicolás Jované; Este, con posesión de Venancio Pérez y Oeste, posesión de Juan José Córdoba y el río Dupi. No se conoce en él la existencia de yacimientos mineros ni de otras riquezas naturales que lo hagan de los inadjudicable, pero sí la de dos servidumbres de tránsito, según la acredita el informe que acompaña al plano N° 54-539, documentos estos signados por el agrimensor autorizado Carlos Guardia Jaén. Aduzco asimismo comprobante del pago de la mitad del precio del terreno solicitado y dos declaraciones de nudo hecho.

David, Mayo 21 de 1952.

Abraham Telemí Pérez Rivas.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de los Despachos de la Gobernación Sección de Tierras y en la Alcaldía de San Félix, por el término que señala la Ley y se le entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Junio 13 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques,
Santiago Rodríguez.

L. 19.232

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el doctor Francisco González Ruiz, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor José de la Rosa Vargas, varón, mayor de edad, casado agricultor panameño natural y vecino de este Distrito cedulado 34-7747, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación en compra del terreno denominado "Las Vergaras", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de treinta (30) hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta (4350) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Emma Samaniego y Carlos Muñoz; Sur, camino de Benigno y Pascual Domínguez y camino de Pocri a Pedasí; Este, terreno de Benigno Domínguez, y Oeste, terrenos de José M^a Sucre, del solicitante y camino de Pocri a Pedasí.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 9 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 19.907

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Núñez de generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado el siguiente animal:

Un caballo color moro, ordinario, como de ocho años de edad, con marca a fuego así: una Y mayúscula (Y) en la pulpa del lado de montar.

Este animal sin dueño conocido, hace aproximadamente un año se encuentra vagando por el lugar de el "Llano de los Cerros" en el Corregimiento de Coclé.

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, que deberá hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha, de lo contrario se ordenará al Tesorero Provincial de Coclé que haga la subasta pública de dicho animal. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

LUIS LOMBARDO A.

El Secretario,

Julio Carles.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho se encuentra depositado un caballo grande de color arroz con frijoles y marcado a fuego así: "AB".

Por haberlo encontrado vagando en los alrededores de la ciudad y no conocerse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Al-

caldía, para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Julio 2-52.

El Alcalde,

JOSE OVIDIO CONTRERAS.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Manuel Castillo Girón, panameño, de 19 años de edad, soltero, residente en calle 19 Este No 9, cto. 1, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Juan Manuel Castillo Girón, panameño, de 19 años de edad, soltero, residente en calle 19 Este No 9, cto. 1, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y MANTIENE la detención preventiva decretada. Como se observa que el procesado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem al Lcdo. Ignacio Noli para que lo defienda en el juicio y lo asista en todas sus diligencias. Abrese a pruebas este juicio por el término de cinco días, y señálase las diez de la mañana del día veintuno (21) de Abril próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) N. A. Reina.—(fdo.) C. Valverde, por el Secretario ad-int."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, emplácese a Juan Castillo Girón por el término de doce días, más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de proceder advirtiéndosela que de no hacerlo se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Por el Secretario, (fdo.) C. A. Valverde".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Girón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jacobo Lorenzo Guevara, de 23 años de edad, soltero, dibujante, con cédula de identidad personal No 47-48779, y con residencia en la Avenida Central número 207, cto. 3, bajos, para que dentro del término de treinta

(30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal de acuerdo con la opinión del señor Personero 2º Municipal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON-DENA a Jacobo Lorenzo Guevara, de 23 años de edad, soltero, dibujante, con cédula de identidad personal No 47-48779, y con residencia en la Avenida Central número 207, cto. 3, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la accesorias, del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Pedro E. Arias. Derecho: artículos 17, 18, 24º, 36, 38, 75 y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, dése copia y consúltese con el Superior respectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por el Sio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Guevara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Por el Secretario,

C. Valverde.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa 37 de la calle 14 Oeste, cto. 21 y 26, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador vecino de esta ciudad, con residencia en la casa 37 de la calle 14 Oeste, cto. 21 y 26, por infractor de las disposiciones legales que definen y castiga el Capítulo II, Título XII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ORDENA su detención preventiva. Como se observa que el procesado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem al Lic. Ignacio Noli para que lo defienda en el juicio o lo asista en todas sus diligencias. Abrese a pruebas este juicio por el término de cinco días y señálase las nueve de la mañana del día veintidós de Mayo próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) E. A. Morales, por el Secretario ad-int."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, emplácese a Carlos García por el término de doce días, más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de

proceder, advirtiéndole que de no hacerlo, se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que se trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de la copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de Publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.,

El Secretario,

C. Valverde.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto, el Juez que se suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Herbert Wilkins, panameño, de 34 años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la calle "B" N° 74, cuarto 7 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-27061, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la solicitud del señor Personero del conocimiento y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Helbert Wilkins, panameño, de la calle "B" casa N° 74, cuarto 7 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-27061, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el artículo 11, título XII del Código Penal, o sea, por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio en Dhorismon Boyce Richardson, y ORDENA su detención preventiva. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y dése copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Por el Secretario, (fdo.) E. Morales"

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, emplácese a Herbert Wilkins por el término de 12 días, más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de proceder, advirtiéndosele que de no hacerlo se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Wilkins, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Julio de 1952, ordenándose a la vez la remisión de copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

C. Valverde.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Ralph Alexander, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CODENA a Ralph Alexander, de generales desconocidas en autos, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y lo condena, además al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Alexander se encuentra prófugo se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al citado Alexander que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a un tal "Fred", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Ultraje al pudor".

La parte resolutive de dicha sentencia dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a un tal "Fred", de generales desconocidas en autos, a la pena de ocho meses de prisión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y lo condena, además, al pago de los gastos procesales.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo, notifíquesele este fallo de conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al citado "Fred" que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría,

hoy, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alfredo Bernes Collazos, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor por el delito de "Violación carnal".

La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Alfredo Bernes Collazos, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Como se observa que el procesado Bernes Collazos se encuentra prófugo, se le notifica este fallo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al citado Bernes Collazos que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor, y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, llama y emplaza a Arturo Andrades, de nacionalidad colombiana, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio y seducción.

Se advierte al emplazado que si concurriera oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave y el sumario se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, en esta fecha, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, cita o emplaza a Manuel Hernán Aría, natural de Colombia, mayor de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, moreno, pelo crespo negro, de un metro con cincuenta y siete centímetros de altura quien era residente del Corregimiento de Yape, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto. La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real. Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Manuel Hernán Aría, colombiano, por infracción de las disposiciones contenidas en el Título XIIIº Tercero, Capítulo Iº, Libro IIIº del Estatuto Penal.

Hágase comparecer a este Tribunal al sindicado Manuel Hernán Aría para notificarle personalmente de este auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fda.) Delia Linares".

Se le advierte al procesado Aría, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para los juicios con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Hernán Aría so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a todas las autoridades del orden polici-vo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hernán Aría o lo ordenen. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

Por la Secretaria, el Srio. Ad-hoc.,

Ezequiel Tuñón B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Richard Valentine-Josephs (a) Bugsie, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, se desconoce su residencia y cedula- ba o el N° 47-54465, hijo de Septimus Josephs y Imogene Walker, para que en el término de treinta días se presente ante este despacho a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se le sigue por el delito de HURTO.

Se advierte al emplazado que si concurriera oportunamente se le oirá y administrará justicia, de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, como a la ciudadanía en general, con las excepciones que señalan el Artículo 2008 del Código Judicial, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este despacho, so pena de ser juzgados como encubridores.

De conformidad con el Artículo 2338 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la secretaria de esta Personería Municipal y copia del mismo se envía al señor Administrador de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Personero Municipal,

RODOLFO MORALES.

El Secretario,

William Harbor,

(Segunda publicación)